REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION DE SOCIEDADES
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA Camara de Comercio de Cali

CERTIFICA:

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

CERTIFICA:

Razón social: LITORAL CONSULTING S.A. S.
Nit.: 901499397-9
Domicilio principal: Cali

CERTIFICA:

Matrícula No.: 1121425-16
Fecha de matrícula en esta Cámara: 02 de julio de 2021
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 08 de marzo de 2024
Grupo NIIF: Grupo 2

CERTIFICA:

Dirección del domicilio principal: KR 2 A NORTE # 34 - 10
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: info@litoral.com.co
Teléfono comercial 1: 3122329578
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: KR 2 A NORTE # 34 - 10
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: info@litoral.com.co
Teléfono para notificación 1: 3122329578
Teléfono para notificación 2: 3117620591
Teléfono para notificación 3: No reportó

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

La persona jurídica LITORAL CONSULTING S.A.S. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICA:

Por documento privado del 11 de marzo de 2021 de Cali ,inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2021 con el No. 12633 del Libro IX ,se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada LITORAL CONSULTING S.A. S.

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

La persona jurídica tendrá como objeto social principal la consultoría, interventoría de proyectos y obras públicas y privadas, así como la estructuración de proyectos de Asociaciones Público Privadas. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita; tanto en Colombia como en el extranjero.
La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICA:

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	$100.000.000
No. de acciones:	100.000
Valor nominal:	$1.000
	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	$100.000.000
No. de acciones:	100.000
Valor nominal:	$1.000
	CAPITAL PAGADO
Valor:	$100.000.000
No. de acciones:	100.000
Valor nominal:	$1.000

CERTIFICA:

Representación Legal - Gerentes.- La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una o dos personas naturales o jurídicas, accionistas o no, quienes tendrán un suplente designado por la asamblea general de accionistas.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

En caso de que la asamblea no realice un nuevo nombramiento, el o los representantes legales continuarán en el ejercicio de su cargo hasta tanto no se efectúe una nueva designación.

CERTIFICA:

Facultades de los representantes legales - Gerentes.- La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por uno o dos representantes legales, quienes no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebren. Por lo tanto, se entenderá que el o los representantes legales podrán celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

Los representantes legales se entenderán investidos de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el o los representantes legales.

Le está prohibido al representante legal o representantes legales y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

Parágrafo. El subgerente tendrá las mismas funciones y facultades de los representantes legales, en caso de ausencia temporal o definitiva de éstos.

CERTIFICA:

Por documento privado del 11 de marzo de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 02 de julio de 2021 con el No. 12633 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE HERNANDO BELTRAN CATUMBA	C.C. 80882815
SUPLENTE		

CERTIFICA:

Por Acta No. 005 del 11 de julio de 2022, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de julio de 2022 con el No. 13160 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN CAMILO RODRIGUEZ ALAYA	C.C. 1107104544
PRINCIPAL		
REPRESENTANTE LEGAL	JORGE HERNANDO BELTRAN CATUMBA	C.C. 80882815
PRINCIPAL		

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

CERTIFICA:

Por Acta No. 007 del 08 de marzo de 2024, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de mayo de 2024 con el No. 11820 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	YERLI ANDREA MEDELLIN GALVIS T.P.236367-T	C.C. 1098683766

CERTIFICA:

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
ACT 005 del 11/07/2022 de Asamblea General De Accionistas Libro IX	13159 de 22/07/2022

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

CERTIFICA:

Actividad principal Código CIIU: 7112
Actividad secundaria Código CIIU: 7111

CERTIFICA:

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado

Ingresos por actividad ordinaria $4.156.778.094

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 7112

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación (ONAC) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

El presente documento cumple lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto Ley 019/12. Para uso exclusivo de las entidades del Estado